



**RESOLUCIÓN No. 1450-67.11/07
DEL 25 FEBRERO DEL 2020**

**“POR MEDIO DEL SE SOLICITA LA REACTIVACION DE ALGUNOS ADULTOS
MAYORES, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR “**

LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el
Decreto 083 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio es beneficiario del Programa COLOMBIA MAYOR Plan de Solidaridad Con el Adulto Mayor, emanado del Gobierno Nacional, donde le fueron fijados los recursos según lo preceptuado en el **Decreto 1833 de 2016** y el decreto modificatorio 1340 del 2019 y demás normas concordantes.

Que el Decreto No. 083 de 2013, delego a la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana las responsabilidades, competencias y funciones del Programa Colombia Mayor.

Que el Artículo 1° del decreto 1340 de 2019, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto número 1833 de 2016, el cual consagra la pérdida del derecho al subsidio, estipulando como causal en el numeral 9: No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.

Parágrafo 2°. El procedimiento del trámite de novedades será el establecido en el Manuel Operativo del Programa Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso.

Que se procedió a Notificar Personalmente conforme al artículo 68 del CPACA, por Notificación Personal, mediante Acto administrativo No. 01 del 10 de febrero de 2020 y la notificación por Aviso No. 02 del 17 de febrero de 2020 a los beneficiarios que se encuentran suspendidos, del programa Colombia Mayor por la causal de no cobro; las cuales se fijaron en la cartelera de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, así como también se enviaron a la Secretaría de Comunicaciones y prensa para su publicación.

Que, revisada la documentación de:

MARIA AMPARO ARCILA DE CASTRO C.C. 21.223.770 de Fresno-Tolima quien aporta: Solicitud Escrita, historia Clínica en CD, en donde se demuestra que desde el mes de julio de 2019 no pudo cobrar; porque fue internada por nefermedad cardiaca, por lo cual le realizaron cirugía de corazón abierto, posterior a ello desarrolla infección en la herida y luego se presentan úlceras en las corneas y pierde la visión.



JORGE HERNÁN CONDE CUMACO C.C. 5.962.911 de Natagaima; quien aporta: Solicitud, Declaración extrajuicio, Historia clínica, en dónde se observa que el adultomayor no pudo cobrar desde el mes de mayo de 2019, porque es paciente hipertenso, y que tuvo problemas a nivel de riñones, a tal punto de estar con sonda y tener hematuria y protastismo.

JULIO CESAR HERNANDEZ ALVAREZ C.C.19.132.007 de Bogotá; quien aporta: Solicitud, Declaración extrajuicio, Historia clínica, en la cual demuestra que no pudo cobrar desde julio de 2019 porque tiene problemas de salud con respecto a Leucemia Linfocítica crónica, tratamiento que tuvo que llevar a cabo en Bogotá, motivos por los cuales también estuvo hospitalizado.

ROSA ELENA CALDERON RODRIGUEZ C.C. 41409754 de Bogotá; quien aporta: Solicitud escrita, declaración extrajuicio, soportes médicos, tiquetes de viaje; en donde demuestra que desde julio de 2019 no cobra, primero porque aduce que en Julio se acercó a la oficina y le comunican que todavía no sale beneficiada, posterior a ello en el mes de agosto debe viajar a Venezuela, porque le comunican que una casa que allí tiene ha sido invadida y debía formalizar unos documentos de propiedad, para poder vender, en los meses posteriores presenta problemas en el hombre derecho y adjunta soporte.

ANGELA MORA DE SUAREZ C.C. 21.223.377, quien aporta: Solicitud escrita y tiquetes de transporte, con lo cual demuestra que no pudo cobrar en el mes de julio de 2019; porque se desplazó de Villavicencio a la vereda pipiral.

JAIME CESAR LOPEZ C.C. 52959970; quien aporta: Solicitud escrita y tiquetes de transporte, declaración extrajuicio, soporte médico, en dónde se expone que no ha podido cobrar porque ha presentado tendinitis bicipital mecánica aguda, desde finales del diciembre de 2019 hasta enero del 2020, acudiendo a terapias de acupuntura y terapia neural.

OLIVERIO LEON GRANADOS C.C. 17303089 y **MARIA ISABEL RODRIGUEZ** C.C. 4037778; quienes aportan: Solicitud escrita y declaración extrajuicio, estos adultos mayores no cobran desde julio de 2019 porque que no se enteraron que habían salido beneficiados.

ALBA MARIA CUBILLOS DE VILLA C.C. 21225785; quien aporta: Solicitud escrita, en la cual aduce que desde el mes de junio de 2019, no cobra porque no se había enterado a pesar que venía a preguntar, al programa.

Los anteriores soportes, sirven de evidencia para no ser retiradas del Programa, donde demuestran y acreditan los motivos de fuerza mayor por los cuales no pudieron efectuar el cobro y en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar la reactivación en el Programa COLOMBIA MAYOR, a las siguientes personas, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución:



BENEFICIARIOS A REACTIVAR:

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	SOPORTES PRESENTADOS
1	MARIA AMPARO ARCILA DE CASTRO	21223770	Solicitud, Historia clínica CD
2	JORGE HERNÁN CONDE CUMACO	5962911	Solicitud, Declaración extrajuicio, Historia clínica
3	JULIO CESAR HERNANDEZ ALVAREZ	19132007	Solicitud, Declaración extrajuicio, Historia clínica
4	ROSA ELENA CALDERON RODRIGUEZ	41409754	Solicitud escrita, declaración extrajuicio, soportes médicos, tiquetes de viaje
5	ANGELA MORA DE SUAREZ	21223377	Solicitud escrita y tiquetes de transporte
6	JAIME CESAR LOPEZ	52959970	Solicitud escrita y tiquetes de transporte, declaración extrajuicio, soporte médico,
7	OLIVERIO LEON GRANADOS y MARIA ISABEL RODRIGUEZ	17303089-40377781	Solicitud escrita y declaración extrajuicio
8	ALBA MARIA CUBILLOS DE VILLA	21225785	Solicitud escrita

ARTÍCULO SEGUNDO: La reactivación del programa estará condicionada AL COBRO DE LOS SUBSIDIOS EN LA SIGUIENTE NÓMINA PROGRAMADA, de no realizarse el cobro efectivamente, procederá el retiro del beneficiario del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese la presente resolución en la cartelera de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, también envíese la presente Resolución a la Secretaria de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía de Villavicencio, para realizar la debida publicidad del acto a los interesados, su representante o apoderado y de esta manera cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor, para tal fin, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana envía copia íntegra de la presente Resolución y en forma digital bien sea a través de correo o cd. **Parágrafo 1:** Atendiendo al manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se enviará a la Ciudad de Bogotá a Fiduciaria EQUIEDAD Cra. 32 No. 32-09 Piso 1, para el debido trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio a los 25 días del mes de febrero de 2020,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA ESMERALDA HERRERA PATIÑO (E)
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Jorge Luis Cifuentes Sanchez	Director Grupos de Especial Protección	
Revisó: Ferney Sandoval Rodriguez	Profesional Especializado	
Elaboró: Astrid Liliana Ladino Peña	Profesional Universitario	